

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PODER JUDICIAL



Esta publicación ha sido elaborada por la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial del Poder Judicial con fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Las opiniones expresadas en la misma pertenecen a los contribuyentes y no necesariamente reflejan el punto de vista ni las opiniones de USAID.

2010- 1ra. edición.

Diseño, diagramación y arte final:
Claudia Chez Communication Consulting (info@cuatrocc.com)

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PODER JUDICIAL

PRÓLOGO

La iniciativa de la Suprema Corte de Justicia con la presente publicación, constituye un paso significativo en el objetivo de fortalecer en los integrantes del Poder Judicial la mística de que somos servidores públicos y que cada labor en particular es parte del resultado final del servicio de justicia que se ofrece a la ciudadanía.

La excelencia en la gestión judicial plantea la obligatoriedad de la conducta ética de todos los servidores judiciales conforme a los valores y principios del Código de Comportamiento Ético que los rige.

Las normas que conforman este Código cobran vida cuando son adoptadas por los servidores judiciales, convirtiéndose en hábitos colectivos que otorgan identidad al sistema. El fundamento de los principios éticos se basa en el valor de la responsabilidad para con la sociedad y constituye un soporte de la credibilidad del Poder Judicial.

En el Poder Judicial la conducta ética es un elemento de vital importancia en los procesos de cambio que como sociedad estamos demandando.

El Código de Comportamiento Ético que presentamos, por su naturaleza, contenido y objetivos, es de cumplimiento obligatorio y representa la columna vertebral de la cultura del servidor judicial, con lo que se garantiza el cumplimiento de la misión institucional.

Jorge A. Subero Isa
Presidente Suprema Corte de Justicia



INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial, en su compromiso social por la excelencia en el servicio, tiene como misión administrar justicia para resolver los conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de derecho. Esta misión está sustentada en la equidad, la imparcialidad, la honestidad, la transparencia y el respeto por la independencia de criterios. Por tanto, se instituye el Código de Comportamiento Ético para todos los miembros del Poder Judicial.

A fin de garantizar el cumplimiento de la misión Institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad, los integrantes del Poder Judicial debemos orientarnos por el camino de la integridad, la transparencia y la conciencia funcional e Institucional.

Ningún proceso de reforma y transformación puede ser sostenible si no cuenta con un sistema de integridad Institucional que implica:

1. La definición de la cultura del capital humano que orienta hacia un comportamiento de cada uno de sus integrantes dirigido al usuario del sistema de justicia e indica la conducta esperada.
2. Que los valores y principios éticos se manifiestan a través del Código de Comportamiento Ético, lo que permite a cada uno de los servidores administrativos judiciales aplicar en el día a día el deber ser.
3. Que todo deber ser conlleva una consecuencia de méritos o de censura manifestada a través del sistema de promociones de la Institución o del sistema disciplinario, según el caso.
4. Que la transparencia en la gestión de los procedimientos administrativos, financieros y de auditoria Institucional promueve la efectividad, oportunidad y calidad.



En consecuencia, se requiere difundir y promover políticas de honestidad y de moral pública, independientemente de la normativa que en el marco del derecho regulan el ámbito sancionador. Se trata pues, de formular parámetros y postulados que constituyan aspectos de singular valor en el desempeño de la administración de justicia y su desarrollo Institucional.

Sin embargo, esto no es suficiente en el ámbito normativo; se precisa además, hacerlo concluyente y armónico, pero, sobre todo, que se logre contar con un personal de excelente calidad, que garantice la efectividad en el desempeño de sus funciones y la correcta observancia de los valores y principios éticos.

La ética no sólo va en contra del comportamiento corrupto, sino también es contraria a la falta de vocación, a la irresponsabilidad y a la ausencia de conciencia social en el servidor judicial

Este Código de Comportamiento Ético que presentamos, representa la columna vertebral de nuestra cultura como servidores judiciales, además de estar adecuado a la exigencia de los tiempos que demandan valores y principios éticos Institucionales.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La reforma y transformación Institucional se basa en criterios de legitimación, idoneidad, honestidad y profesionalidad en la búsqueda de la excelencia. Es por eso que el Poder Judicial establece políticas constantes de cambio, tales como:

1. Administrar justicia con honestidad y transparencia para lograr una mayor confianza en los usuarios del sistema.
2. Contar con una normativa que garantice la efectividad de los valores y principios éticos.
3. Contar con un sistema de integridad orientado hacia el cambio de cultura Institucional, donde los jueces y servidores administrativos judiciales pongan en práctica los valores y principios éticos.

4. Salvaguardar eficazmente la transparencia y la igualdad de trato en el contexto, interno y externo, de la gestión Institucional.
5. Crear mecanismos que garanticen que las denuncias estén debidamente registradas, investigadas, procesadas, resueltas y divulgadas.
6. Aplicar un sistema de consecuencias acorde con el desempeño funcional y los principios éticos Institucionales.

En consecuencia, este Código de Comportamiento Ético propicia la forma de hacer operativa la conducta de todos los integrantes del Poder Judicial en correspondencia con sus valores y principios éticos Institucionales.

Objetivos

1. Promover el cambio en nuestra cultura de trabajo a través del fortalecimiento de la vocación de servicio.
2. Propiciar que los integrantes del Poder Judicial comprendamos, asumamos y ejecutemos nuestro rol en el cumplimiento de la misión Institucional.
3. Motivar la mística de que somos servidores públicos y que nuestra labor particular es parte del resultado final del servicio de justicia que se ofrece a la ciudadanía.

Alcance y Aplicación

Este Código rige para todos los servidores administrativos judiciales¹:

1. Jueces.
2. Suplentes de jueces.
3. Servidores administrativos del Poder Judicial.
4. Escuela Nacional de la Judicatura.
5. Los aspirantes a jueces de paz durante el proceso de concurso de oposición, capacitación y entrenamiento.²
6. Otras Instituciones adscritas o dependientes del Poder Judicial.
7. Oficiales de la justicia: alguaciles, intérpretes judiciales, venduteros públicos, notarios, agrimensores y otros actores que puedan surgir.

¹ El servidor judicial es aquella persona que presta sus servicios desde el Poder Judicial, tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo. Comprende jueces, personal administrativo, alguaciles de estrado y agrimensores cuando ejecutan un acto de levantamiento parcelario. Durante la vigencia de la Ley Núm. 277-04, del Servicio Nacional de Defensa Pública, abarca a los Defensores Públicos y los abogados de oficio.

² Los aspirantes a jueces de paz durante el proceso de concurso de oposición, capacitación y entrenamiento se rigen por los reglamentos establecidos por la Dirección General de la Carrera Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Principios

Los valores y principios éticos fundamentales establecidos en éste código que debemos interpretar y aplicar, son:

1. **Conciencia funcional e Institucional:** Conocimiento pleno de las funciones relacionadas con el ejercicio de su competencia, fundamentada en el respeto a la dignidad del ser humano.
 - a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben desempeñar su rol con responsabilidad para no afectar el servicio que ofrece la Institución a los usuarios.
 - b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ser conscientes de que representan al Poder Judicial y que con su comportamiento aseguran la vigencia de un Estado de derecho.
2. **Credibilidad:** Calidad percibida por los demás, compuesta por dos elementos claves: la fiabilidad y la profesionalidad, en la que se exprese e irradie a través de sus actuaciones los valores y principios éticos y el cumplimiento de la normativa para generar confianza del usuario y del ciudadano.

Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

- a. Fomentar el prestigio del Poder Judicial y los valores y principios éticos Institucionales.
- b. Actuar bajo normas de conducta que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha.
- c. Realizar y actualizar su declaración jurada de bienes, a quienes corresponda, mediante acto auténtico, a los efectos de resguardar la transparencia de la función y la credibilidad del Poder Judicial.

3. **Cortesía:** Trato afable en la forma de expresar las buenas costumbres, con amabilidad, gentileza y respeto a los usuarios del servicio de justicia, a sus compañeros y público en general.
 - a. Todo integrante del Poder Judicial debe comportarse con interés y dedicación en el servicio que brinda a los usuarios y en el trabajo en equipo que desempeña con sus compañeros.
 - b. Brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean solicitadas por los usuarios utilizando un lenguaje apropiado.
 - c. Mostrar receptividad para encausar peticiones, demandas, quejas y reclamos del usuario.
 - d. Los jueces deben realizar la deliberación tanto en audiencia como en cámara de consejo de manera solemne, prudente y respetuosa frente al público general y sus compañeros.
4. **Decoro:** Impone el respeto y dignidad para sí y para los usuarios internos y externos que acudan en solicitud de atención o demanda de algún servicio.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben tener:

- a. Una presencia física pulcra y adecuada, modales amables y tratar de manera igualitaria a las personas que demanden su servicio.
- b. Adecuado manejo y preocupación por el ambiente físico de trabajo y por el mantenimiento de las infraestructuras y de los bienes de la Institución.
- c. Dentro y fuera de la Institución, actuar con corrección y abstenerse de formar parte de espectáculos inapropiados que alteren el orden público y las buenas costumbres o que de cualquier manera afecten la imagen del Poder Judicial.

5. **Disciplina:** Observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas entre los miembros de la Institución.
 - a. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben observar las normas, los valores y principios éticos de la Institución.
 - b. Durante la jornada de trabajo, todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben portar su carné de identificación a la altura del pecho o sujeto al cuello por una cinta, para facilitar la identificación ante los usuarios.
 - c. Cumplir con sus horarios laborales con puntualidad, para los jueces aún en los horarios que no tengan audiencia fijada.
 - d. Ajustarse fielmente a los tiempos de descanso establecidos.
6. **Diligencia:** Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos.
 - a. Los jueces y servidores administrativos judiciales están obligados a realizar sus funciones de manera oportuna y precisa.
 - b. Los jueces y servidores administrativos judiciales, deben cumplir y respetar los plazos establecidos en los procesos administrativos y actuaciones judiciales.
7. **Eficacia, eficiencia y efectividad:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles y en un tiempo predeterminado, según las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- a. Actuar con responsabilidad, celeridad y productividad en función de los parámetros establecidos por el sistema de evaluación de desempeño de la Institución.

- b. Realizar todas sus funciones con la precisión, calidad y pulcritud que las mismas requieren en el tiempo especificado.
 - c. Cumplir fielmente el logro de los resultados esperados para cada una de sus funciones jurisdiccionales o administrativas.
 - d. Ofrecer un servicio óptimo y efectivo al usuario, en aras de evitar la mora judicial.
 - e. Utilizar sus conocimientos teóricos y técnicos para ofrecer un servicio de calidad.
 - f. Los jueces deben emitir decisiones fundamentadas y de calidad dentro de un plazo razonable.
8. **Equidad:** Trato justo y adecuado en todas las situaciones que interactúan en el servicio de justicia.
- a. Los jueces deben, al impartir justicia, tomar en cuenta las peculiaridades del caso concreto, resolviendo al amparo del ordenamiento jurídico y garantizar que sus decisiones sean justas y sustentadas en derecho.
 - b. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben recibir un trato equitativo en la ejecución de todos los procesos administrativos y disciplinarios que aplica la Institución.
9. **Excelencia:** Esmero en lograr niveles óptimos de desempeño sobre la base de los estándares de calidad establecidos.
- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales, en su ejecución laboral, deben aplicar los conocimientos y técnicas más actualizados que posean, con la finalidad de que se obtengan los resultados óptimos de su rendimiento.
10. **Honestidad:** Atributo que refleja el recto proceder del individuo que le permite actuar con decencia, recato y pudor.

- a. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben comportarse de manera tal que ningún observador razonable³ pueda entender que se aprovecha de forma ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial o administrativa.
 - b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable⁴ sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.
 - c. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben exhibir en su vida profesional y privada una conducta coherente con los valores y principios éticos establecidos en este código.
 - d. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben responder con actuaciones que reflejen un manejo correcto de los recursos, sin que surjan dudas de cohecho o despilfarro.
- II. **Humildad:** Tener conciencia de las propias limitaciones y reconocer las cualidades existentes para tomar las mejores decisiones sin llamar la atención ni esperar reconocimiento público.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- a. Escuchar con atención y respeto las exposiciones de su interlocutor, sin perjuicio de la policía de la audiencia que le compete por disposición legal.
- b. Los jueces deben escuchar con atención y respeto las declaraciones de las partes, de los testigos, de los peritos; las exposiciones y conclusiones de los abogados y a todo usuario de los servicios judiciales, sin perjuicio

³ Cualquier ciudadano en pleno goce de sus facultades físicas y mentales que desde un plano imparcial advierta situaciones que coliden con la función del Juez o servidor judicial.

⁴ Actuación o producto que a los ojos de un observador pueda generar confusión sobre su origen.

de la policía de la audiencia que le compete por disposición legal.

Los jueces y servidores administrativos judiciales no deben:

- a. Utilizar su autoridad de manera indebida dentro o fuera de la Institución.
- b. Incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- c. Tomar decisiones ensoberbecidos por el poder.
- d. Hacer uso inapropiado de las palabras con las que se dirigen a las personas.

12. **Igualdad:** Todas las personas son iguales ante la ley, deben ser tratadas conforme a las mismas reglas.

- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben dar un trato igualitario a todo aquel que demande un servicio judicial y evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados o usuarios.
- b. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben tomar en cuenta las condiciones particulares de las personas y del caso a su cargo, para establecer la igualdad de tratamiento real y formal y no fundar sus decisiones basándose en aspectos tales como nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.
- c. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante el tribunal para darle cumplimiento al debido proceso.
- d. Los jueces deben garantizar que los abogados que actúan en procesos judiciales se abstengan de manifestar, mediante palabras o gestos, predisposición o prejuicio y que actúen con moderación y respeto a la investidura de la justicia.

13. **Independencia:** Atributo del que deben gozar los jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional, que consiste en su absoluta soberanía respecto a los sujetos interesados en los procesos, a los demás poderes del Estado, a los órganos jurisdiccionales de superior jerarquía, y a cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas.
- a. Los jueces deben garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados bajo parámetros jurídicos, establecidos en el bloque de constitucionalidad, para salvaguardar los derechos fundamentales como forma de evitar la arbitrariedad.
 - b. Los jueces con sus actitudes y comportamientos, deben poner de manifiesto que no reciben influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, sea externo o interno al orden judicial y ejercer su derecho de denunciar cualquier amenaza o intento de perturbación a su independencia.
 - c. A los jueces no sólo se les exige éticamente que sean independientes sino también que no interfieran en la independencia de otros colegas.
14. **Imparcialidad administrativa:** Actitud de los servidores administrativos judiciales de ser y exhibir una conducta neutral respecto de quien demanda un servicio. Se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión. En consecuencia, los servidores administrativos judiciales deben:
- a. Evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio y mantener una posición equidistante con los usuarios.
 - b. Ser imparciales tanto en sus decisiones como en el proceso a su cargo. Su imparcialidad fortalece la imagen del Poder Judicial.
 - c. Proporcionar igualdad de información en los procesos de licitación administrativa que se realicen en la Institución

y/o en todos aquellos procesos en los que se contraten servicios externos.

- d. Abstenerse de mantener reuniones privadas con alguna de las partes involucradas en un proceso administrativo.
15. **Imparcialidad judicial:** Actitud de los jueces de ser y exhibir una conducta neutral respecto de quien solicita una concreta tutela judicial efectiva y respecto de aquel frente a quien esa tutela se solicita. Se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Los jueces deben:

- a. Abstenerse de conocer del asunto sometido a su jurisdicción cuando exista conflicto de intereses y que pueda verse comprometida su imparcialidad por los vínculos que tuvo o tiene con una de las partes en litis, o cuando se encuentra en una de las causas establecidas por la ley para la recusación.
- b. Evitar todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio y mantener una posición equidistante con las partes y con los abogados.
- c. Ser imparciales tanto en sus decisiones como en el proceso de su adopción. Su imparcialidad fortalece la imagen del Poder Judicial.
- d. Mantener la objetividad en la veracidad de los hechos, fundamentándose en la prueba.
- e. Abstenerse de mantener reuniones privadas con una de las partes o sus abogados sin la presencia de la otra parte (en su despacho y con mayor razón, fuera del mismo), salvo circunstancias administrativas atendibles por el Presidente del tribunal en cuyo caso, de producirse, bajo ninguna circunstancia debe tratarse el fondo del asunto.

- f. Respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.
 - g. Abstenerse de dar consultas sobre los casos sometidos a su jurisdicción, ni sobre cualquier otro caso.
 - h. Impedir que los asuntos familiares o de índole social influyan en su conducta judicial y en su criterio como juez.
16. **Integridad:** Es la disposición de actuar con responsabilidad y respeto a la gestión jurisdiccional y administrativa conforme a los valores y principios éticos de la Institución.

Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

- a. Exhibir y promover altos estándares de conducta acorde a los valores y principios éticos, para reforzar la credibilidad y confianza del público en el Poder Judicial.
 - b. Cuidar que su conducta esté por encima de cualquier crítica a los ojos de un observador razonable.
 - c. Ser conscientes de que el ejercicio de la función judicial y administrativa supone exigencias en respuesta a los usuarios, cuyo incumplimiento afecta la imagen y la confianza en el Poder Judicial.
 - d. El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos y demás servidores públicos.
17. **Lealtad:** Fidelidad a los principios, valores y objetivos del Poder Judicial dentro de los límites de la ley, la ética y la moral.

Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- a. Estar comprometidos y aplicar los valores y principios éticos de la Institución.
 - b. Manifestar su identificación y orgullo de pertenencia al Poder Judicial a través de una actuación coherente con los valores y principios éticos contenidos en éste código.
18. **Legalidad:** Estricto apego y cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente.
- a. Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben actuar de conformidad con lo que estrictamente ordenan la Constitución, tratados internacionales ratificados por la República Dominicana, leyes, decretos, reglamentos y jurisprudencia vinculantes.
19. **Motivación de las decisiones judiciales:** Acto de conocimiento racional y técnico-jurídico donde se expresa de manera ordenada y clara, razones de derecho válidas, aptas para justificar la decisión judicial.

El juez debe:

- a. Estar consciente que una decisión carente de motivación es en principio una decisión arbitraria.
 - b. Motivar sus decisiones tanto en materia de hecho como de derecho.
 - c. Expresar en un estilo claro y preciso el contenido de la decisión, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la precisión compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.
 - d. Motivar con intensidad máxima las decisiones privativas o restrictivas de derechos o cuando ejerzan un poder discrecional.
20. **Prudencia:** Comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de

haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles en el marco de la norma vigente.

- a. Los jueces deben mantener una actitud abierta y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas con el propósito de confirmar o rectificar criterios asumidos.
 - b. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional y/o administrativa.
 - c. Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben aplicar el autocontrol del poder de decisión para el cabal cumplimiento de la función.
 - d. Los jueces y los servidores administrativos judiciales, al momento de tomar una decisión jurisdiccional y/o administrativa, deben analizar las distintas alternativas y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.
 - e. El juicio prudente exige al juez y al servidor administrativo judicial capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivos.
21. **Rendición de cuentas:** Obligación de dar a conocer los resultados de la gestión a sus superiores inmediatos y a la sociedad dentro del marco de un comportamiento ético, moral y legal.
- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales que por la naturaleza de su cargo o jerarquía administren o dispongan de recursos, deben rendir cuentas del uso de los mismos y dar a conocer los resultados de su gestión, a través de los informes que le soliciten.
 - b. Todo juez debe informar y rendir cuenta de manera veraz de la labor judicial desempeñada conforme lo establece la normativa de la Institución.

22. **Responsabilidad:** Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas y asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- a. Mantener un comportamiento profesional incorruptible, que manifieste seriedad y firmeza de carácter en el ejercicio de sus funciones.
 - b. Contribuir y colaborar en la defensa de la integridad e independencia del sistema de administración de justicia y en todo lo que ayude a mejorar el funcionamiento del mismo.
 - c. Asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.
 - d. Responder por las acciones y omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como por las consecuencias que se deriven de esta actuación.
 - e. Denunciar las actuaciones éticamente inadecuadas al Comité de Comportamiento Ético, así como las faltas graves que en el ejercicio de sus funciones pudieran realizar sus compañeros de trabajo o sus superiores.
23. **Transparencia:** Actuar de forma diáfana, clara y pulcra. Implica una actuación de carácter público y accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica garantizando que las actuaciones estén acordes a la ética y la moral.

Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben:

- a. Documentar los actos de su gestión y garantizar accesibilidad a la información en el marco legal vigente.
- b. Exhibir una conducta que tienda a reafirmar la confianza del público en la integridad del Poder Judicial.

- c. Procurar, sin infringir el derecho vigente, ofrecer información útil, pertinente, comprensible y fiable a los usuarios y público en general.
 - d. Comportarse en relación con los medios de comunicación social de manera equitativa y prudente, poniendo especial esmero para que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados.
 - e. Evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como que se busca un reconocimiento social de manera injustificada o desmesurada.
24. **Uso efectivo de los recursos:** Asignación, inversión y conservación de manera austera de los recursos materiales y financieros, así como de los bienes y servicios del Poder Judicial, orientados a los resultados programados y a la satisfacción plena del interés público.
- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben utilizar las herramientas y recursos de trabajo para los fines que les fueron asignados.
 - b. La tecnología de la comunicación debe utilizarse únicamente para asuntos relativos al servicio judicial.
 - c. El fondo económico asignado debe ser utilizado para los fines que fueron destinados y documentar debidamente cada gasto.
 - d. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben administrar el tiempo laboral de manera efectiva y con cabal apego a las tareas asignadas.
25. **Secreto profesional:** Estricto manejo confidencial o reservado que debe hacer un servidor judicial de la información en su poder, por su condición en el ejercicio de sus funciones.

Los jueces deben:

- a. Guardar el secreto profesional, que tiene como fundamento salvaguardar el derecho de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, no sólo a los medios de información Institucionalizados sino también al ámbito privado.
- b. Guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas judiciales y/o asuntos administrativos en trámite y con todos los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o en ocasión de ésta.
- c. Los jueces pertenecientes a órganos colegiados deben garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones relativas al voto disidente y otras normas vigentes.


Los jueces y servidores administrativos judiciales no deben:

- a. Usar el conocimiento que tengan de las causas judiciales y administrativas que están bajo su competencia de manera que comprometa el correcto ejercicio de su cargo.
26. **Vocación de servicio:** Implica una disposición permanente para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos asignados.
- a. Los jueces y servidores administrativos judiciales deben mostrar una actitud de agrado y responsabilidad en la ejecución de sus labores cotidianas y manifestar una satisfacción personal en la actividad laboral que se realiza.

De las relaciones institucionales entre jueces y servidores administrativos judiciales, con los usuarios y con otros sectores

En las relaciones institucionales entre los jueces y los servidores administrativos judiciales estos deben:

1. Comportarse y proyectar una cultura íntegra y un clima armónico de trabajo que permita el óptimo rendimiento de sus funciones y la más alta calidad del servicio de justicia.
2. Adoptar hacia sus pares, una actitud de respeto y cooperación funcional.
3. Omitir críticas infundadas o innecesarias que afecten el prestigio de la judicatura ante la sociedad en general.
4. No formular a otros jueces y servidores administrativos judiciales, pedidos, recomendaciones ni solicitar favores relacionados con los asuntos a su cargo.
5. Mostrar en todo momento una actitud de cooperación con los organismos administrativos del Poder Judicial con el fin de alcanzar una mejora continua del servicio de justicia.
6. Mantener una relación funcional de respeto, cooperación, buena disposición, moralidad y observancia de las líneas de mando establecidas.
7. Fomentar la motivación laboral, el desarrollo profesional y la integridad ética y moral de su personal, así como mantener una relación sustentada en el ejemplo, respeto mutuo, trabajo en equipo, buena disposición, moralidad y liderazgo.



**En la relación con los usuarios,
los jueces y servidores administrativos
judiciales deben:**

Manifestar un comportamiento profesional que garantice un servicio de calidad, a través de conductas que expresen los valores y principios éticos Institucionales.

**En la relación sectorial, los jueces
y servidores administrativos judiciales
deben:**

Establecer una permanente y efectiva coordinación con los otros actores del sector justicia.

Prohibiciones generales

1. Tener participación, por sí o por interpuesta persona, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas, cuando estén vinculadas directamente a asuntos de su competencia o decisión.
2. Obtener préstamos o contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas a asuntos de su competencia o decisión, sin previa participación, en los casos que procedan.
3. Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de sueldos, indemnizaciones, auxilios, incentivos, bonificaciones o prestaciones sociales.
4. Cobrar viáticos, sueldos o bonificaciones por servicios no realizados, no sujetos a pago o por un lapso mayor al realmente empleado en la realización del servicio.
5. Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otras personas, comisiones en dinero o en especie.
6. Exceder su capacidad de solvencia económica demostrada, pues ello promueve la sospecha y atenta contra la credibilidad de la justicia.
7. Recibir prebendas o beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y abstenerse de utilizar abusivamente aquello que se le asigne para cumplir su función.
8. Cobrar o en forma alguna recibir compensación económica o de cualquier otra índole, por parte de terceros, las partes en litis, o por interpósita persona, a excepción de salarios obtenidos por las labores docentes fuera del horario de trabajo, si las hubiere, y aquellas actividades permitidas por la ley y los reglamentos sin perjuicio de actividades de intercambio autorizados por el Pleno de la Suprema Corte Justicia.

9. Realizar actividades partidistas, o participar en actividades de grupos de presión social, así como solicitar o recibir dinero y otros bienes para fines políticos.
10. Promover, participar o apoyar actividades contrarias al orden público, en desmedro del buen desempeño de sus funciones o de los deberes de otros empleados o funcionarios.
11. Divulgar o hacer circular asuntos o documentos reservados, confidenciales o secretos de los cuales tenga conocimiento por razón de su cargo.
12. Consumir sustancias narcóticas o estupefacientes o presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
13. Realizar en el lugar de trabajo actividades ajenas a sus deberes oficiales.
14. Aceptar de un gobierno extranjero cargo, función, honor o distinción de cualquier índole sin previa participación de la Institución.
15. Obtener de manera individual, concesiones o beneficios de otro de los poderes del Estado o sector privado, que impliquen privilegio en su favor.
16. Solicitar o utilizar, por razón de su función judicial y administrativa, para sí o para terceras personas beneficios, objetos de valor o servicios.
17. Participar en actos o espectáculos, o concurrir a lugares, o reunirse con personas, que puedan afectar la credibilidad y el respeto propio de la función judicial y administrativa.
18. Hacer manifestaciones públicas o privadas que comprometan la credibilidad de su función, la imparcialidad y la independencia de la justicia.

19. Delegar sus funciones jurisdiccionales atribuidas por la Constitución y las leyes.
20. Promover recomendaciones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.
21. Recibir regalos, presentes, donaciones o beneficios, antes, durante o después de finalizado el proceso donde actúen. Esta prohibición se extiende al cónyuge, a los familiares y a terceros relacionados. Los obsequios recibidos por razones de cortesía Institucional serán incorporados al patrimonio del Poder Judicial.
22. Mantener, salvo en los casos en que la ley lo imponga o lo faculte, conversaciones privadas con los litigantes o sus defensores respecto al mérito de las causas sometidas a su decisión.
23. Realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo y la lealtad debida a la administración de justicia y a la colectividad.
24. Participar como docente en universidades dentro de los horarios regulares de servicio, aun cuando se trate de un servicio no pago, salvo el caso de una actividad de la Escuela Nacional de la Judicatura.
25. Hacer pedimentos a cualquier juez sobre un expediente pendiente en su tribunal.

Sistema de Consecuencias

La cultura de los jueces y los servidores administrativos judiciales, se refleja en su comportamiento cotidiano, por lo que es imprescindible contar con un sistema de consecuencias con el que se reconozcan las mejores actuaciones y se sancione toda conducta de irrespeto al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Se establece que los jueces y servidores administrativos judiciales deben cumplir con las normas y procedimientos de la Institución y serán evaluados acorde a sus indicadores de gestión, lo que se tomará en consideración para ascensos, promociones, distinciones, reconocimientos, premios y todo aquello que la Institución considere como meritorio.

Cualquier miembro del personal que detecte algún acto de irrespeto al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial está en la obligación de comunicarlo de inmediato al Comité de Comportamiento Ético.

Cualquier miembro del personal que actúe con negligencia e inobservancia de las normas éticas de la Institución es pasible de ser sometido a un proceso disciplinario.

El personal que actúe de forma irresponsable, deshonesto o con falsedad será susceptible de ser sometido a un proceso disciplinario y/o proceso penal, según el caso y las disposiciones legales pertinentes.

Gestión y aplicación del Código de Comportamiento Ético

La gestión de éste Código es responsabilidad del Comité de Comportamiento Ético, el cual se integra por disposición del Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Su conformación es la siguiente:

- Un Juez de la Suprema Corte de Justicia.
- Un Juez de Corte de Apelación.
- El Director General de la Carrera Judicial, quién asumirá la Secretaría permanente del Comité de Comportamiento Ético.
- El Director para Asuntos de la Carrera Judicial.
- El Director o Subdirector de la Escuela Nacional de la Judicatura.

El Comité de Comportamiento Ético responde directamente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Los representantes de la SCJ y de la Corte de Apelación permanecerán en el cargo por el término de un año, pudiendo ser nuevamente propuestos y reelectos por un período igual. Tendrá su asiento principal en el Distrito Nacional.

Misión

El Comité de Comportamiento Ético tiene como misión administrar y dar seguimiento al Código de Comportamiento Ético y la coordinación del Sistema de Integridad Institucional.

Atribuciones

El Comité de Comportamiento Ético tiene las siguientes atribuciones:

1. Impulsar y promover programas de transparencia a través de los diferentes medios con que cuenta el Poder Judicial.

2. Acompañar a la Escuela Nacional de la Judicatura en la planificación, diseño y desarrollo de los programas anuales de formación y entrenamiento sobre los valores y principios éticos de la Institución.
3. Diseñar y planificar el programa anual de difusión del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial.
4. Llevar un registro de las consultas y de las interpretaciones de las normas del Código de Comportamiento Ético.
5. Recibir denuncias y emitir recomendaciones sobre el irrespeto al Código de Comportamiento Ético, así como, tramitar las denuncias al sistema disciplinario de la Institución.
6. Resolver consultas y conflictos de intereses generados por la interpretación y aplicación del Código.

Funcionamiento del Comité de Comportamiento Ético (CCE)

1. El Comité de Comportamiento Ético es un órgano permanente, que sesionará dos veces al mes o por convocatoria del secretario en caso de urgencia.
2. Levantará un acta al finalizar cada sesión, la cual deberá ser firmada por los miembros presentes y el secretario.
3. Las respuestas dadas por el Comité de Comportamiento Ético tendrán carácter reservado, salvo que el interesado acepte o promueva su divulgación.
4. Elaborar el reglamento de su funcionamiento.

Informes

Se rendirá un informe al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cada dos meses, de toda la gestión del Comité de Comportamiento Ético, en el que se detallen los resultados de las consultas hechas, omitiendo los nombres de los solicitantes.

Disposición Final

Los principios contenidos en el Código Modelo Iberoamericano y en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, de las Naciones Unidas, no contenidos de manera explícita en el Código de Comportamiento Ético de la República Dominicana, son supletorios de este Código; y a su vez, el presente Código de Comportamiento Ético es supletorio, de los demás reglamentos relativos a la normas de conducta del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial.

Compromiso de comprensión y aceptación

Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben comprometerse de manera expresa con todos los términos, misión, valores y principios éticos de conducta que rigen al Poder Judicial, entendiendo que su cumplimiento es obligatorio y que con ello se contribuye a crear un ambiente laboral en el que se garantiza la credibilidad de la judicatura y del servicio de justicia.

En consecuencia, cada miembro del Poder Judicial debe firmar la siguiente Carta Compromiso, del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial⁵.

Carta Compromiso

Hago constar que comprendo el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial en todas sus partes, así como la Misión, Valores y Principios que los rigen, destacando de forma especial, pero sin limitar el cumplimiento del resto de los principios del sistema, los de lealtad, integridad y honestidad. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio y me comprometo a respetarlos, pues así todos contribuimos a crear un ambiente laboral en el cual se garantiza la credibilidad del Poder Judicial y el servicio de administración de justicia.

Nombre y Apellidos: _____

Código de Empleado: _____ Fecha: _____

Firma: _____

Dependencia: _____

Departamento Judicial: _____

Superior inmediato (en representación de la institución):

⁵ La firma de la carta compromiso se efectuará de acuerdo al procedimiento definido al efecto para los servidores judiciales activos al momento de la aprobación y para los servidores judiciales de nuevo ingreso.



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE